

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLEGIO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **EOS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL CARAPIA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL** CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de mantenimiento anual del software en el que se registra y administra la contabilidad del colegio en las oficinas de la dirección general.
- II.** El recurso para la adquisición es de origen federal.
- III.** En fecha 31 de diciembre del año 2019, se cumplió el vencimiento del contrato de servicios de mantenimiento anual del software en el que se registra y administra la contabilidad del Colegio, y mediante autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio en la Décima Reunión Ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2016, así como en la 1ª. Reunión Ordinaria de fecha 29 de enero del presente año y con el objeto de recibir capacitaciones presenciales y a distancia, así como el soporte técnico durante el año para su buen funcionamiento, se determina la adjudicación del presente contrato, cuyas especificaciones se detallan en la cláusula primera del presente contrato así como en la ficha técnica anexa.

**IV.** La adjudicación que nos ocupa, se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 44, y 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2020 en su anexo.

## **DECLARACIONES**

**I.** Declara “**EL COLEGIO**” que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

**I.2** Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

**I.3** La Maestra Marianela Villanueva Ponce, en su carácter de Directora General de “**EL COLEGIO**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo de Creación mencionado, fracción III del artículo 9 del Reglamento Interior del Colegio, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2017.04.26 y E01.03.2017.04.26 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designada como Directora General por la H. Junta Directiva, a propuesta de Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

**I.4** Con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, el día 8 de mayo de 2014 se integró el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación mediante acta levantada con motivo de la 1ª Reunión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2020.

**I.5** Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por **“EL COLEGIO”**:

**I.6 Referencia presupuestal.** Que la adquisición que es para diversos planteles se pagará con recurso federal del presente ejercicio con cargo a la partida presupuestal 5310-3601-33104-1-1304.

**II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que:**

**II.1** Es una persona moral constituida legalmente el día 04 de junio 2008, según escritura No. tres mil ochocientos noventa y seis, tomo doscientos setenta y uno, del protocolo del notario público No. veinte y nueve, Lic. Alma Delia Alcántara Magos, en Santiago de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Querétaro, en fecha 23 de junio de 2008, bajo el folio mercantil electrónico número 34693 ID 1.

El C. Miguel Ángel Carapia González, acredita su carácter de Gerente General con Póliza Número 8113 Ocho mil ciento trece del protocolo del Corredor Público No. 5 Lic. Gerardo Alcocer Murguía, en Santiago de Querétaro, Qro., de la escritura pública detallada en el párrafo que antecede en la que consta que desempeña el cargo de la sociedad mercantil con la que se contrata.

El C. Miguel Ángel Carapia González, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

**II.2** Que para los efectos del presente documento su representada se encuentra legalmente establecida en Anillo Vial III, Segundo Nivel L 1, 2 y 3, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240, y declara estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes No. EOS-080604G12 como lo acredita con el número de operación 190000117165 de fecha 01/04/2019.

**II.3** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar el servicio descrito en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

**II.4** Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

**II.5** Manifiesta tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

**II.6** Manifiesta conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las cuales el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

**II.7** Manifiesta que facturará sin abreviaturas, la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí con registro federal de contribuyentes, CBS840801QC1, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga ante “EL COLEGIO” a suministrar el servicio de mantenimiento 2020 para el software en el que se registra la contabilidad del Colegio, descrito en el siguiente recuadro:

| No. PARTIDA     | CANTIDAD | UNIDAD   | DESCRIPCIÓN DEL PROCESO   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL  |
|-----------------|----------|----------|---|-----------------|---------------|
| UNICA           | 12       | Servicio | Póliza mensual de Soporte Técnico en sitio con 2 visitas de 1 persona cada 15 días y Mantenimiento de módulos del sistema OperGOB | \$ 27,337.45    | \$ 328,049.40 |
| <b>SUBTOTAL</b> |          |          |   |                 | 328,049.40    |
| <b>I.V.A.</b>   |          |          |   |                 | \$ 52,487.90  |
| <b>TOTAL</b>    |          |          |   |                 | \$ 380,537.32 |

**SEGUNDA. Monto del contrato.** Las partes fijan de común acuerdo como precio a la póliza de mantenimiento 2020 para el software en el que se registra y administra la contabilidad del colegio, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, la cantidad de \$ 380,537.32 (Trescientos ochenta mil quinientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la unidad de armonización contable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración quinta de este instrumento.

**TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago.** “EL COLEGIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la suma estipulada en la cláusula anterior, en doce exhibiciones, de la siguiente manera:

Se realizaran 12 pagos mensuales dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente a los servicios brindados cada mes, correspondiente a lo descrito en la Cláusula Primera de este contrato, cada una por la cantidad de \$ 31,711.44 (Treinta y un mil setecientos once pesos 44/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, acompañada de una lista de asistencia mensual del personal debidamente validada por el responsable de armonización contable del Colegio,

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

así como copia de la constancia del mantenimiento de los servicios realizados, correspondiente al servicio recibido del 2 de enero al 31 de diciembre del 2020.

**CUARTA. Fecha y lugar de entrega. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar a **“EL COLEGIO”** el servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento en un plazo máximo de 10 días a partir de fecha de inicio del contrato, en las oficinas administrativas de la **Dirección General del Colegio**, ubicada en Brisa 119, en la Colonia Garita de Jalisco en esta Ciudad Capital de lunes a domingo en el horario de 24 horas, y lo correspondiente al soporte técnico serán una persona cada 15 días de la semana siendo estos indistintos en coordinación con el Departamento de Recursos Financieros.

**QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de prestación de la póliza de mantenimiento 2020 para el software en el que se registra la contabilidad del Colegio descrito en la Cláusula Primera, materia de este contrato.

**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que la póliza del servicio de mantenimiento 20, será prestado de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación directa, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forman parte integrante del mismo.

En consecuencia **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes y servicios objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el período de garantía de calidad, en cuyo caso **“EL COLEGIO”** notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

**SÉPTIMA. Penalización.** En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“EL COLEGIO”** tendrá derecho de imponerle penas convencionales, sin necesidad de intervención judicial, con independencia de la rescisión administrativa y el hacer efectivas las garantías otorgadas.

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

Las penas convencionales se aplicarán por **“EL COLEGIO”**:

1. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en retraso en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones conforme a lo pactado en este instrumento, para este caso, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se fija una pena convencional del 1% por día de retraso y hasta por el 10% del monto total de los bienes o servicios no prestados.
2. Cuando no correspondan los bienes y/o servicios prestados a la calidad, contenidos y especificaciones técnicas requeridas o por no ajustarse a los requerimientos establecidos en los demás documentos fuentes del contrato y éste mismo le señalen. Para este caso, esta pena podrá aplicarse hasta en dos ocasiones y hasta por un 5% cada una.

La aplicación de las penas convencionales mencionadas en los numerales anteriores no son excluyentes una de la otra, es decir, pueden aplicarse simultáneamente y no excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, por lo tanto, no serán acumulativas, para los efectos de la rescisión administrativa.

Además de la pena convencional, serán aplicables las sanciones estipuladas en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí en moneda nacional y eliminando centavos, en el domicilio ubicado en Brisa 119 1er. piso, Colonia Garita de Jalisco de esta Ciudad Capital.

**OCTAVA. Garantías.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a garantizar a **“EL COLEGIO”** el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheques de caja o cheques certificados a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por el 20% veinte por ciento del anticipo incluyendo el I.V.A., para el cumplimiento del contrato, antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), es decir \$ 76,107.46 (Setenta y seis mil ciento siete pesos 46/100 M.N.) de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifieste por escrito que se desiste de recibir el anticipo, no deberá otorgar la fianza correspondiente, y el pago de lo contratado se hará en una sola exhibición dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y servicios objeto de este contrato, realizando la entrega de la factura correspondiente así como de la garantía de cumplimiento establecida en el párrafo que antecede, atento a lo pactado en la cláusula tercera de este instrumento.

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizadas por la comisión nacional de seguros y fianzas, que no tengan impuestas sanciones firmes, y que no cuente con observaciones positivas por las calificadores de valores autorizadas; la fianza estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
2. Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza, cheque de caja o cheque certificado se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
3. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **“EL COLEGIO”**.
4. Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.
5. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.

En el contrato que para la expedición sistemática de fianzas que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** celebre con la afianzadora que se la otorgue y en la póliza de fianza que expida ésta, se deberá estipular que acepta obligarse a que la fianza este vigente en sus términos, aun y cuando **“EL COLEGIO”** le otorgue prorrogas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o celebre convenios relativos al cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, no obstante que esta o

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

“**EL COLEGIO**” hubieran omitido darle aviso del convenio respectivo y la afianzadora por su parte no hubiera otorgado expresamente su consentimiento para su celebración.

Dicha garantía se presentará a la Dirección General de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, en el domicilio señalado en la declaración sexta del presente instrumento.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente instrumento se incremente, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente, se obliga a solicitar y obtener de la afianzadora que haya otorgado la fianza, el que ésta se incremente en la misma proporción; así como entregarle a “**EL COLEGIO**” el endoso de aceptación de esa institución de fianzas. Tratándose de garantías bajo cheque certificado o cheque de caja, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar estos mismos documentos, por el importe del incremento en la misma proporción.

La garantía en vigor se cancelará cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cumpla con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y se hayan recibido los servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento a satisfacción por los representantes designados en la cláusula novena.

**NOVENA. Supervisión.** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se trate de recursos federales, convienen las partes que “**EL COLEGIO**” designará un representante del departamento de recursos financieros con facultades para vigilar y supervisar la calidad del servicio de la póliza de mantenimiento 2020 para el software en el que se registra y administra la contabilidad del colegio, suministrado en el acto de entrega-recepción, el que podrá o no aceptarlo si no se ajusta a lo solicitado por el área requirente.

**DÉCIMA. Cláusulas de rescisión.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta expresamente que “**EL COLEGIO**” pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a la prestación de servicios, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

En caso de incumplimiento al servicio de la póliza de mantenimiento 2020 para el software en el que se registra y administra la contabilidad del colegio, objeto del presente instrumento, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 51 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. Cesión de derechos.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL COLEGIO”**, atento a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones al contrato.** Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, **“EL COLEGIO”** podrá solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad del servicio de mantenimiento de la póliza de mantenimiento 2020 para el software en el que se registra y administra la contabilidad del colegio mediante modificaciones, siempre y cuando no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento y el precio de la citada póliza sea igual al pactado en el mismo.

Dicha modificación deberá formalizarse mediante convenio modificatorio o Adendum debidamente firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo. En este supuesto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a expedir los endosos correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. Registro de derechos.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable y relevará a “EL COLEGIO” respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los bienes o servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. Impuestos.** “EL COLEGIO” pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin cargo adicional alguno para “EL COLEGIO”.

**DÉCIMA QUINTA. Seguros.** Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, hasta la prestación del servicio en el lugar señalado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMA SEXTA. Normas oficiales.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá en todo momento observar lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales y en los tratados internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los bienes materia de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Información confidencial.** Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

**DÉCIMA OCTAVA. Relación laboral.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón del personal que ocupe con motivo del servicio de mantenimiento de la póliza de mantenimiento 2020 para el software en el que se registra y administra la contabilidad del colegio objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, en relación con los bienes o servicios objeto de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. Reconocimiento contractual.** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA. Terminación anticipada.** “EL COLEGIO” se reserva el derecho de terminar anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, cuando ocurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Colegio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución administrativa, en estos supuestos y sin responsabilidad alguna para el gobierno, previa emisión de dictamen que sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma se dará por terminado anticipadamente el contrato, en cuyo caso lo notificará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con 15 quince días naturales de anticipación, y convendrá con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el reembolso de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Por su parte “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a hacer la devolución de los recursos aún no amortizados que de ella tuviera en su poder a “EL COLEGIO”, a más tardar al tercer día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la terminación, en razón de que se le hubiesen hecho pagos en demasía, los cuales deberá reintegrar junto con el importe de las penas convencionales en que a esa fecha se hubiese hecho acreedor y que aún no hubiera pagado, de conformidad con lo establecido en

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

el párrafo final del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurriera en mora en la entrega de los recursos, bienes o derechos a que se refiere el párrafo anterior, pagará a **“EL COLEGIO”** intereses moratorios que se calcularán conforme al procedimiento establecido en la ley de ingresos de la federación, como si se tratara de la tasa de recargos por prórroga para el pago de los créditos fiscales; los cuales se aplicarán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo antes establecido, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“EL COLEGIO”**, como se establece en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Alternativa de contratación.** Las partes acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima de este instrumento, **"EL COLEGIO"** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la adquisición o del servicio objeto de este instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA CUARTA. Títulos de las cláusulas.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

**“EL COLEGIO”**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE**

**C. MIGUEL ANGEL CARAPIA  
GONZALEZ**

## **ANEXO TÉCNICO**

### **NOMBRE DEL PROYECTO**

**SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA CONTABLE OPERGOB.**

**(POLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO 2020)**

### **Información general**

Área responsable de ejercer el recurso Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí:

#### **DIRECCION ADMINISTRATIVA**

Nombre y Cargo que desempeña: LIC. ALFREDO CASTILLO SALGADO

Dirección completa: Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, S.L.P.

Correo electrónico: dir.administrativa@cbslp.edu.mx

Teléfono: 444 804 18 20 ext. 212

Responsable técnico del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí:

Nombre y Cargo que desempeña: C.P. CESAR FERNÁNDO PÉREZ MORENO

Dirección completa: Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, S.L.P. Primer piso

Correo electrónico: recursos.financieros@cbslp.edu.mx

Teléfono: 444 803 18 20 ext. 239

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**“EL SISTEMA OPERGOB”** está constituido por los siguientes módulos: Financiero (Tonal), Control Patrimonial (Calli), Ingresos (Coatl), Adquisiciones (Ocel), Almacenes (Itech), y Seguridad (Xiuco)

**“EL SISTEMA OPERGOB”** es integral de administración gubernamental (GRP), pensado para cubrir cualquier necesidad en las entidades de gobierno de cualquier nivel, utilizando catálogos oficiales (CONAC). **“EL SISTEMA”** es totalmente personalizable y adaptable, es integral puesto que todas las operaciones se reflejan contable y presupuestalmente, sin importar el módulo que las genera y es modular ya que puede instalarse solamente aquellos módulos que requiera la entidad para su operación.

Está desarrollado en Genexus, una herramienta de última generación que provee una alta calidad de software y definición de procesos, de manera uniforme y estandarizada, y los datos utilizan el potente motor SQL Server, lo que brinda una seguridad y rapidez ante sistemas de cualquier tamaño.

**“EL SISTEMA”** es web capaz de ser utilizado de manera remota, simplemente con acceso a un navegador web, además tiene seguridad integrada a nivel de usuario y a nivel de procesos, de manera que los usuarios solamente podrán tener acceso a aquellas funciones permitidas por el administrador del Sistema

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

Es actualizable y “**EL PRESTADOR**” brinda todo el soporte necesario de manera que ante alguna eventualidad se pueda dar solución ya sea mediante soporte o alguna actualización de versión de algún módulo que lo requiera, por lo que es necesario contar con UNA POLIZA la cual debe cubrir:

1. **Soporte Técnico:** Consiste en la asesoría que los ejecutivos de soporte técnico brindan al Administrador de “**EL SISTEMA**” designado por parte de “**EL COLEGIO**”, vía el registro de reportes de atención en el módulo de registro y seguimiento de asuntos de “**EL PRESTADOR**”. La petición de servicio deberá estar acompañada de una descripción detallada de las condiciones en que presenta el problema, el módulo de registro y seguimiento de asuntos registrará la fecha, hora y usuario que reporta, a partir de ese momento, de acuerdo con el tipo de póliza los ejecutivos de soporte atenderán y en su caso resolverán la situación, si cuentan con los elementos suficientes para lograrlo, en caso contrario escalarán al siguiente nivel de soporte hasta lograr la solución al problema.

2. **Mantenimiento de versiones:** Consiste en la incorporación de nuevas funciones y mejoras al sistema, como parte del crecimiento constante del mismo, que se realizará cuando “**EL PRESTADOR**” libere nuevas versiones en el sistema, se implantará y se guiará en el proceso de implantación de esas nuevas funciones, de acuerdo con calendario establecido entre las partes, para requerimientos que apliquen por nuevas disposiciones legales relacionadas con la

Ley General de Contabilidad Gubernamental y emitidas por el CONAC.

3. **Soporte en sitio.** Se asigna el número de personas indicadas en la parte superior de la póliza y tienen como función servir como enlace con el Administrador del Sistema para la atención de solicitudes de soporte, el personal designado atiende siempre acompañado por el Administrador o la persona que designe por parte de “**EL COLEGIO**”, bajo ninguna circunstancia lo hará solo, a menos que cuente con una autorización por escrito del mismo administrador. En cada servicio se deberá llenar el formato de orden de servicio y deberá ser firmado por el usuario que recibe la atención y por el administrador del sistema.

4. **Capacitación sobre módulos instalados.** Consiste en el proceso específico de capacitación al personal de “**EL COLEGIO**”, la cual se debe otorgar en dos modalidades:

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

a) **A distancia.** Aplica para la implantación progresiva de módulos en los que se transfiere el conocimiento a usuarios específicos, para ello “**EL COLEGIO**” utilizará el software de conexión remota que le indique “**EL PRESTADOR**”, más el software de conferencia (voz) que mejor se adapte a las condiciones operativas e infraestructura de “**EL COLEGIO**” el cual se le indicará al “**EL PRESTADOR**”.

b) **Presencial.** Operará para aquellos módulos a instalar.

## **JUSTIFICACIÓN**

Se atiende diariamente vía telefónica o redes sociales a los compañeros “Contadores” de Plantel, Centros Emsad, así como a los responsables de estos últimos, para solucionarles dudas contables, presupuestales y técnicas de la operatividad del sistema, sobre todo a los Centros que no tienen “Contador” y presencial al personal de la Dirección General.

Las disposiciones fiscales, administrativas y contables, están cambiando día a día, además que la armonización contable a nivel nacional está en una etapa de adaptación, lo que implica adecuaciones a la información que se genera en materia de control, y rendición de cuentas, lo cual no es privativo de Colegio de Bachilleres.

El pasado 30 de octubre en el Periódico Oficial del Estado se publicaron nuevos cambios en materia de Registro Patrimonial, Ingresos Presupuestarios y Contables, así como en los Egresos Presupuestarios y Gastos Contables, lo que sin duda requiere; además de la capacitación correspondiente, cambios en la plataforma del Sistema OPERGOB, situación que no obedece más que a la estructuración de la información que requieren de los entes públicos.

## **Objetivos generales y específicos**

### **Objetivo General.-**

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**

Cumplir con las Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y del Consejo de Armonización Contable del estado de San Luis Potosí. CASESLP

**Objetivo Específico.-**

Generar información Contable, Programática y Presupuestal, en tiempo y forma que permita la toma de decisiones a las instancias gubernamentales correspondientes.

**Calendario Físico**

**12 meses, comprendidos a partir de enero de 2020 y hasta diciembre del mismo año.**



Colegio de Bachilleres del Estado de San  
Luis Potosí.  
Enero de 2020

**Propuesta Comercial**



PC-2020-010



El Marques, Qro. enero de 2020

**Lic. Alfredo Castillo Salgado**  
**Director Administrador**  
**COBACH San Luis Potosí**

**Propuesta económica**

Cotización y descripción de servicios de la póliza 2020 de Soporte técnico y Mantenimiento de versiones de los módulos implementados del Sistema OperGQB en el Organismo.

**Alcance**

Descripción de actividades y Entregables.

**Soporte Técnico:**

Consiste en la asesoría que los ejecutivos de soporte técnico brindan al Administrador del Sistema y en su caso a los usuarios directos del sistema, vía el registro de reportes de atención en el módulo de asuntos. La petición de servicio deberá estar acompañada de una descripción detallada de las condiciones en que presenta el evento, el sistema registrará la fecha, hora y usuario que reporta, a partir de ese momento, de acuerdo con el tipo de póliza los ejecutivos de soporte atenderán y en su caso resolverán la situación, si cuentan con los elementos suficientes para lograrlo, en caso contrario escalarán al siguiente nivel de soporte hasta lograr la solución al problema. EOS Soluciones, proporcionará el servicio de soporte técnico y mantenimiento de lunes a viernes en horario de 9:00 am a 17:00 pm. Por vía telefónica, y como se establece en las solicitudes o requerimientos vía Sistema de Asuntos estos podrán ser enviados de lunes a viernes en el mismo horario por el Módulo de asuntos que opera vía Internet. El tiempo de respuesta por parte de EOS Soluciones, no será mayor de 4 horas después de recibir todos los apoyos referentes a información por parte del Organismo. (Entendiéndose por tiempo de respuesta la valorización y establecimiento de fecha de solución del evento reportado). De acuerdo al diagnóstico del evento emitido por EOS Soluciones y en común acuerdo con el Municipio, las fallas o errores del sistema objeto de este contrato se solucionará de la siguiente manera: Si la falla o error es menor, no impidiendo el funcionamiento normal de los programas, las correcciones serán incluidas en la siguiente actualización, enterando al Municipio, de la problemática y conviniendo la fecha más pronta para la solución al problema: Si la falla o error es mayor, impidiendo el funcionamiento normal de los programas. Se realizará una instalación inmediata de métodos alternos o la instalación de la versión corregida.

**ENTREGABLES:**

Reporte mensual de Mantenimiento y Soporte Técnico.

**Mantenimiento de versiones:**

El sistema crece constantemente debido a nuevas funciones que se incorporan a solicitud de los diferentes clientes que lo operan y que a través de su respectiva póliza o nuevos proyectos obtienen este beneficio, cada nueva versión del sistema se pone a disposición de los clientes que tienen contratado este servicio, con el fin de guiarlos en el proceso de implantación de esas nuevas funciones. En algunos casos debido al propio tamaño de estas funciones será necesario tratarlas como un proyecto independiente de implantación. Este servicio incluye el acceso al sitio FTP, la documentación correspondiente y el apoyo del personal de soporte técnico para instalación, aclaración de dudas y asesoría. EOS Soluciones; proporcionará este servicio a el Organismo ofreciendo por lo menos una actualización de cualquiera de los módulos convenidos en la adquisición del

*“2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”*

Nuestro principal valor es...EDUCAR  
Brisa No.119, Frac. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí  
Tel 8 04 18 20  
[recursos.materiales@cbslp.edu.mx](mailto:recursos.materiales@cbslp.edu.mx)  
[www.cbslp.edu.mx](http://www.cbslp.edu.mx)



Propuesta Comercial



sistema OperGOB en los módulos contratados, en forma trimestral o los necesarios de acuerdo a la funcionalidad agregada a los mismos. Cabe señalar que las horas invertidas en llevar a cabo las actualizaciones a los diversos módulos es parte del trabajo y actividades diarias del personal de Análisis y Desarrollo, para mantener día con día la actualización en la funcionalidad de todos los módulos desarrollados por la empresa, como resultado de la atención a las peticiones de todos nuestros clientes, así como a la política de la empresa en mantener un producto de vanguardia.

**Entregables:**

Entrega al administrador del sistema, relación de ejecutables por cambios de versión, así como las notas de liberación y documentación necesaria.

## Propuesta Económica

### Póliza mensual

**Opción 1. Asistencia en sitio por 5 días a la semana.**

| Concepto   | Cantidad | U/M      | Precio U.    | Sub-Total     | Sub-Total con IVA |
|--|----------|----------|--------------|---------------|-------------------|
| Póliza mensual de Soporte Técnico en sitio por 5 días a la semana y Mantenimiento de módulos del sistema OperGOB | 12       | Servicio | \$ 35,758.31 | \$ 429,099.70 | \$ 497,755.66     |

**Opción 2. Soporte técnico a distancia**

| Concepto   | Cantidad | U/M      | Precio U.    | Sub-Total     | Sub-Total con IVA |
|--|----------|----------|--------------|---------------|-------------------|
| Póliza mensual de Soporte Técnico a distancia y Mantenimiento de módulos del sistema OperGOB | 12       | Servicio | \$ 22,748.45 | \$ 272,981.35 | \$ 316,658.37     |

**Opción 3. Dos visitas de 1 persona de consultoría cada 15 días por dos días.**

| Concepto   | Cantidad | U/M      | Precio U.    | Sub-Total     | Sub-Total con IVA |
|--|----------|----------|--------------|---------------|-------------------|
| Póliza mensual de Soporte Técnico en sitio con 2 visitas de 1 persona cad 15 días y Mantenimiento de módulos del sistema OperGOB | 12       | Servicio | \$ 27,337.45 | \$ 328,049.42 | \$ 380,537.32     |

*“2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”*

Nuestro principal valor es...EDUCAR  
Brisa No.119, Frac. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí  
Tel 8 04 18 20  
recursos.materiales@cbslp.edu.mx  
www.cbslp.edu.mx

**CONTRATO No. 02/2020**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/013/02/2020 DG**



**Propuesta Comercial**



El mantenimiento de versiones incluye las modificaciones a Ley de Contabilidad Gubernamental que se presenten durante la vigencia de la póliza, para modificaciones diferentes a esta concepto se presentará propuesta económica a un costo de \$750.00 la hora de servicio, se entregará propuesta con la determinación de la cantidad de horas necesarias para atender cada requerimiento.

El pago de este concepto es a mes vencido, con la entrega de factura mensual.

**CONDICIONES COMERCIALES**

**Condiciones de Pago.**

Pago en los próximos 7 días a partir de recibida la factura.

**Valores y Validez:**

Los precios presentados en esta propuesta se expresan en Moneda Nacional y tienen validez por 30 (treinta) días a partir de esa fecha.

Atentamente

  
Ing. Miguel Ángel Carapia González  
Director

PC-2020-010

*“2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”*

Nuestro principal valor es... EDUCAR  
Brisa No.119, Frac. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí  
Tel 8 04 18 20  
recursos.materiales@cbslp.edu.mx  
www.cbslp.edu.mx